

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que autoriza el aumento a la tarifa vigente del Servicio Público de Transporte



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
7/oct/2019	ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que autoriza el aumento a la tarifa vigente del Servicio Público de Transporte masivo y colectivo, tanto de la Zona Metropolitana de Puebla, como del resto del Estado.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	3
TERCERO.....	3
CUARTO	3
TRANSITORIOS.....	4

ACUERDO

PRIMERO

Se autoriza el aumento a la tarifa vigente del Servicio Público de Transporte masivo y colectivo, por la cantidad de dos pesos, cincuenta centavos, (\$2.50 M.N.), para los vehículos destinados a dicho servicio en las modalidades de Autobús, Minibús y Van, tanto de la Zona Metropolitana de Puebla, como del resto del Estado.

SEGUNDO

Se deja intocada la tarifa del servicio de Transporte Público publicada el 3 de enero de 2011, que establece como tarifa preferencial, la cantidad de cuatro pesos, (\$4.00 M.N.), a favor de adultos mayores o senescentes a los que hace referencia la Ley de Protección de los Adultos Mayores para el Estado de Puebla, quienes deberán identificarse con el documento que emita la autoridad correspondiente.

TERCERO

Queda intocada la exención a todas aquellas personas con discapacidad, previa determinación que realice la autoridad competente.

En caso de que dichas personas no cuenten con documento idóneo que los acredite como personas con discapacidad, pagarán la tarifa preferencial de cuatro pesos, (\$4.00 M.N.).

CUARTO

Las tarifas autorizadas en el presente Acuerdo, deberán fijarse en lugares visibles de las bases terminales de transferencia y unidades, sin excepción alguna.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que autoriza el aumento a la tarifa vigente del Servicio Público de Transporte masivo y colectivo, tanto de la Zona Metropolitana de Puebla, como del resto del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 7 de octubre de 2019, Número 5, Tercera Sección, Tomo DXXXIV).

PRIMERO. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes vigente, en atención a lo dispuesto en el artículo DÉCIMO Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, realícense los trámites conducentes ante la Secretaría de Gobernación, para proceder a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla así como en el Diario de mayor circulación en el Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entra en vigor a los cinco días posteriores de su publicación, en atención a lo previsto en el artículo 151 del Reglamento de la Ley del Transporte.

TERCERO. Todas aquellas personas a que se refiere el tercer punto del Acuerdo, deberán solicitar el documento que acredite su condición de discapacidad, ante el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en un término de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, plazo durante el cual los concesionarios del Servicio Público de Transporte, deberán exentarlas provisionalmente del pago de la tarifa, sin necesidad de acreditar la condición en cita.

Así lo acordó y firma, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA.** Rúbrica.